

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 183-A-GADMIPCP-2024

SR. ESTALIN ABRAN TZAMARENDA NAYCHAPI

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN PALORA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 226, ibidem determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227, ejusdem menciona: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 288 de la norma suprema prescribe: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 53 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”;

Que, el artículo 60 literal b) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, indica: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;(...)”;

Que, el artículo 14, del Código Orgánico Administrativo, del Principio de juridicidad determina: “La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código...”;

Que, el artículo 23 ibídem, del principio de racionalidad señala: “La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”;



Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del objeto y ámbito determina: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: “(...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo...”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la Ley y su Reglamento...”.

Que, el numeral 1) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.” (...).

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Delegación. – Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General. Aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”.

Que, el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Pliegos de la Contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual”.

Que, el artículo 139 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: “Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder.”

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: “...Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de



Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría...”.

Que, en cumplimiento al artículo 353 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece que la presente contratación, se exceptúa de la aplicación de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Ecuatoriano en materia de contratación pública, según los valores ajustados en dólares, de los umbrales a ser aplicados.

Que, mediante Certificación POA N° 224-PIOT-GADMP-2024, de fecha 6 de junio del 2024 suscrito por el Arq. Fabián Ortiz Torres, Director de Planificación Institucional y Ordenamiento Territorial Municipal.- **CERTIFICA:** Que, en el AREA: Servicios Sociales: PROGRAMA: Dirección de Inclusión Social y Economía Solidaria: SUBPROGRAMA: ATENCION A PERSONAS DEL SECTOR PRIORITARIO; OBJETIVO: Promover actividades recreativas, culturales, deportivas, sociales con niños y adolescentes de los sectores vulnerables del cantón.

INDICADOR	META	DENOMINACION	CODIGO DE LA PARTIDA	VALOR (USD)	OBJETO DE CONTRATACION
Número de beneficiarios	200	Contratación de servicios para la ejecución actividades recreativas, culturales, deportivas, sociales con niños y adolescentes de los sectores vulnerables del cantón (colonia vacacional)	2.2.1.7.3.02.05.14	10.000,00	Contratación de servicios para la ejecución actividades recreativas, culturales, deportivas, sociales con niños y adolescentes de los sectores vulnerables del cantón (colonia vacacional)

La cual forma parte del Modelo de Gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Palora en vigencia desde el año 2020 a 2032, este proyecto ha sido debidamente considerado por el GAD Municipal de Palora y se encuentra financiado para su cumplimiento en el año 2024 tal como lo establece la normativa legal, en consecuencia consta en el Plan Operativo Anual Institucional...;

Que, mediante CERTIFICACION PAC - 2024, No. 071-2024, la Técnica de Compras Públicas Municipal, Ing. Ana Paucar, En cumplimiento al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su artículo 43, y en concordancia con el Art. 45.- Certificación PAC. La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se liará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS./ En calidad de coordinador del Portal de Compras Públicas, certifico que para la ejecución de la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTON (COLONIA VACACIONAL)", para cumplir con la planificación institucional para el año 2024, una vez revisado el portal me permito manifestar que SI se encuentran planificados en el Plan Anual de Compras Públicas del presente ejercicio, según el siguiente detalle: .../ Por lo cual se puede proceder a la contratación por el proceso respectivo conforme la planificación prevista y en cumplimiento de la normativa legal vigente;

Que, mediante verificación de CPC de Productos/Servicios que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico, de fecha 04 de abril del 2024, VCPC-RE-107-2024,



la Técnica de Compras Públicas Municipal, la Ing. Ana Paucar manifiesta que: "...De conformidad con lo determinado en el Art. 46 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, en calidad de Técnico de Compras se realizó la consulta en el Catálogo Electrónico del código CPC Nro. "962200561", identificada con el nombre: "SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTOS", verificando que el mismo, no es un código restringido, ni es parte del Catálogo Electrónico./ En virtud de lo anterior, el GADMIPCP, está facultada a efectuar la ejecución del servicio, que tiene por objeto la contratación: , para cumplir con la planificación institucional para el año 2024, según el siguiente Detalle.../ Por lo cual se puede proceder a la adquisición por el proceso respectivo conforme los documentos anexos por la unidad requirente, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Que, mediante verificación de bienes o servicios normalizados y no normalizados disponibles en el catalogo electrónico, la Ing. Ana Paucar, Técnica de Compras Públicas, de fecha 17 de julio del 2024, VCATE-174-2024-CP, manifiesta que: "Una vez verificado el catalogo del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece: "Obligaciones de la Entidades Contratantes,- Las Entidades Contratantes deberá consultar el catalogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Se certifica que la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTON (COLONIA VACACIONAL)"... solicitados por la Dirección de DISES una vez verificado en el portal SOCE, me permito informar que los citados servicios, **NO EXISTE** disponibilidad en el catalogo electrónico...";

Que, mediante oficio N° 728-GADMP-DA-CP, de fecha 17 de julio del 2024, suscrito por la Ing. Ana Paucar, Analista de Compras Públicas, en la misma se dirige al Director Administrativo y manifiesta: "... con referencia al Memorandum Nro. GADMIPCP-DA-2024-3318-M de fecha 16 de julio del 2024, se procedió a la verificación en el portal SOCE con objeto "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTON (COLONIA VACACIONAL)", y se remite las siguientes certificaciones: Certificación PAC-2024 NRO. 071-2024; VCATE-174-2024-CP; Certificación VCPC-RE-107-2024. Así como también se solicita se considere se analice y realice las respectivas correcciones al Informe Técnico de necesidad y Términos de Referencia a fin de continuar con el trámite legal pertinente.

Que, mediante Memorandum N°GADMIPCP-DA-2024-3335-M, de fecha 17 de julio del 2024, el Director Administrativo del GADMIPCP, informa al Director del DISES: En atención al oficio No.0728-DOSP-GADMIPCP de fecha 17 de julio del 2024, emitido por la Ing. Ana Paucar – TECNICA DE COMPRAS PUBLICAS; una vez revisada detenidamente la documentación determinada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTON (COLONIA VACACIONAL)", se ha identificado varias inconsistencias que requieren las correcciones de



acuerdo al documento adjunto, y se remite las siguientes certificaciones. Certificación VCATE-174-2024-CP; Certificación VCPC-107-2024; Certificación PAC-Nº071-2024...”;

Que, consta los Términos de Referencia, Nombre del Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTON (COLONIA VACACIONAL)", elaborado por: Prof. Jimmy Cornejo – Técnico de Patrimonio Cultura y Recreación, y Revisado y aprobado por: el Dr. Raúl Sánchez - Director del DISES, con fecha 15 de julio del 2024;

Que, consta el Informe Técnico de Determinación de Necesidad N°GADMP-DS-001-2024, Identificación del Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTON (COLONIA VACACIONAL)", elaborado por: Prof. Jimmy Cornejo – Técnico de Patrimonio Cultura y Recreación, y Revisado y aprobado por: el Dr. Raúl Sánchez - Director del DISES, con fecha 15 de julio del 2024;

Que, mediante oficio N°075-UPCR-2024 de fecha 17 de julio del 2024, suscrito por el Prof. Jimmy Cornejo – Técnico de Patrimonio Cultura y Recreación, en la que se dirige al Dr. Raúl Sánchez - Director del DISES: "...Adjunto a la presente encontrara el Informe de Necesidad, Términos de Referencia (TDR), Certificaciones POA, PAC, VCATE-174-2024-CP, VCPC-RE-107-2024 y demás documentos habilitantes para que se realice el trámite correspondiente e iniciar el proceso para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTON (COLONIA VACACIONAL)", el mismo que se cargara a la partida presupuestaria número 2.2.1.7.3.02.05.14 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTON (COLONIA VACACIONAL)"...”;

Que, mediante Memorandum N°GADMIPCP-DA-2024-3360-M, de fecha 19 de julio del 2024, el Director Administrativo del GADMIPCP, Dispone a la Técnica de Compras Públicas: "...se remite los documentos adjuntos corregidos y realizar el control previo, y continuar con el trámite legal correspondiente a su dependencia y acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: con el fin de proceder con la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTÓN (COLONIA VACACIONAL)". Adjunto documentos habilitantes: Informe Técnico de Necesidad; Términos de Referencia; Solicitud Certificación POA; Certificación POA; Solicitud Certificación VCATE-VCPC-PAC; Certificación VCATE; Certificación VCPC; Certificación PAC...”;

Que, mediante oficio N° 750-GADMP-DA-CP, de fecha 23 de julio del 2024, suscrito por la Ing. Ana Paucar, Técnica de Compras Públicas, en la misma se dirige al Director Administrativo y manifiesta: "... con referencia al Memorandum Nro. GADMIPCP-DA-2024-3360-M de fecha 19 de julio del 2024, se procedió a la publicación en el portal SOCE



y se crea la NC-1460000530001-2024-00098; y NC-1460000530001-2024-00099, con objeto de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTÓN (COLONIA VACACIONAL)", en la cual se obtuvo tres proformas obtenida en el sistema SOCE. Por lo expuesto, solicito, se remita las proforma al área requirente, dirección del DISES, para su análisis y/o estudio de mercado según se determine la más conveniente para los intereses institucionales y se remita a esta dependencia.

Que, se cuenta con la Determinación de Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial, Identificación del objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTÓN (COLONIA VACACIONAL)", elaborado por: Prof. Jimmy Cornejo – Técnico de Patrimonio Cultura y Recreación, y Revisado y aprobado por: el Dr. Raúl Sánchez - Director del DISES, con fecha 24 de julio del 2024;

Que, mediante oficio N°077-UPCR-2024 de fecha 25 de julio del 2024, suscrito por el Prof. Jimmy Cornejo – Técnico de Patrimonio Cultura y Recreación, en la que se dirige al Dr. Raúl Sánchez - Director del DISES: "...Adjunto a la presente encontrara el Estudio de Mercado para la : "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTÓN (COLONIA VACACIONAL)"; el mismo que se realizará mediante el proceso de Menor Cuantía, publicación NC-1460000530001-2024-00099, según proformas emitidas en el sistema SOCE, proceder a revisar y autorizar, luego del mismo continuar con el proceso pertinente...";

Que, mediante Memorandum N°0794-2024-DISES-GADMP, de fecha 26 de julio del 2024, suscrito por el Dr. Raúl Sánchez – Director del DISES, solicita a la Directora Financiera: "...sírvese encontrar adjunto el estudio de mercado del proceso denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTÓN, gentilmente solicito a usted disponga a quien corresponda emita CERTIFICACION PRESUPUESTARIA DEL PROCESO antes mencionado...";

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia presente o futura de los recursos, la Ing. Susana Cuji, Directora Financiera del GADMP, el lunes, julio 29, 2024, emite la siguiente Certificación Presupuestaria N°810, N° 2.2.1.7.3.02.05.14, Denominada: Contratación de servicios para la Ejecución Actividades Recreativas, Culturales, Deportivas, Sociales...;, por el valor de USD. \$10,000.00 sin IVA;

Que, mediante oficio N° 0775-GADMP-DA-CP de fecha 01 de agosto del 2024, el Coordinador de Compras Públicas manifiesta al Director Administrativo "... El motivo



del presente tiene como finalidad de hacerle llegar la documentación del proceso de Menor Cuantía signado con código MCS-GADM_P-2024-003, cuyo objeto de contratación es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTÓN (COLONIA VACACIONAL)", por lo que solicito por su intermedio se canalice a quien corresponda se elabore la Resolución de Aprobación, publicación de pliegos, así como la designación del Delegado para la etapa precontractual del proceso, una vez realizado se remitirá al área de Compras Públicas del GADMP, para la PUBLICACIÓN al Portal SOCE, según el cronograma establecido.

Que, mediante oficio N°GADMP-DA-2024-0445-OF, de fecha 01 de agosto del 2024, suscrito por el Director Administrativo Mgs. Héctor Uvijindia, se dirige al señor Alcalde del GADMP, "... En atención al Oficio N°755-GADMP-DA-CP, de fecha 01 de agosto del 2024 emitido por el Tlgo. Ismael Mashienta – Coordinador de Compras Públicas; dígnese disponer a: Departamento Jurídico la elaboración de la Resolución Administrativa de APROBACION Y PUBLICACION DE PLIEGOS Y la designación del DELEGADO del PROCESO. Del proceso por Menor Cuantía Servicios signado con código MCS-GADM_P-2024-003, cuyo objeto de contratación es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTÓN (COLONIA VACACIONAL)", enviar el digital al correo institucional de proveeduría (proveduriapalora@palora.gob.ec) la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACION Y PUBLICACION DE PLIEGOS, para su publicación en el Portal de compras publicas y continuar con el trámite respectivo...;

Que, mediante Memorandum N°0698-A-GADMP-2024, de fecha 01 de agosto del 2024, el señor Alcalde dispone al Procurador Síndico, en atención al oficio N°GADMIPCP-DA-2024-0446-OF, de fecha 01 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. Héctor Uvijindia - Director Administrativo, proceda conforme a ley con la elaboración de la Resolución Administrativa de APROBACION Y PUBLICACION DE PLIEGOS para el proceso Menor Cuantía Servicios signado con código MCS-GADM_P-2024-003, correspondiente al objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTÓN (COLONIA VACACIONAL)", enviar el digital al correo institucional de proveeduría (proveduriapalora@palora.gob.ec), para su publicación en el Portal de compras públicas y continuar con el trámite respectivo./ Se designa como delegado del proceso al Tglo. Ramiro Molina – Coordinador Cultural, Recreación, y Deportes...;

Que, analizados que fueron los elementos antes indicados, y vistos los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Palora,

En uso de las atribuciones legales,



RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el pliego, el cronograma y autorizar el procedimiento de contratación del proceso de Menor Cuantía Servicios, cuyo objeto de contratación es "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTÓN (COLONIA VACACIONAL)", de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y con las especificaciones técnicas que se detallan en el pliego, en consecuencia dispongo se proceda a dar inicio al proceso de Menor Cuantía Servicios signado con el código No. MCS-GADM_P-2024-003.

Art. 2.- Designar como Delegado del proceso al Tglo. Ramiro Molina – Coordinador Cultural, Recreación, y Deportes, para que lleven a cabo este proceso, según lo que señala el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Disponer al Coordinador de Compras Públicas, la publicación de esta Resolución y la información relevante de este proceso de contratación, en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Art. 4.- En todo lo que no se encuentre en la presente Resolución correspondiente del proceso de contratación signado con el código MCS-GADM_P-2024-003; Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES CON NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS SECTORES VULNERABLES DEL CANTÓN (COLONIA VACACIONAL)", se deberá aplicar aquellos procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones y demás Norma Legal Vigente de aplicación para la legalización del contrato y su posterior ejecución.

Notifíquese y Publíquese.

Dado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Palora, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Sr. Estalin Abran Tzamarenda Naychapi.
ALCALDE DEL GADMIP DEL CANTÓN PALORA

ELABORADO POR:	REVISADO Y APROBADO POR:
Dr. Alex Guamán ABOGADO UNO	Ab. David Crespo PROCURADOR SINDICIO

